

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viénes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripción será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 8 del mes actual, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de la Guardia civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por esa Direccion en 2 de Agosto último por conducto del Ministerio de la Guerra, relativa á la interpretacion que deba darse á los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 7 de Julio del año próximo pasado, disponiendo el aumento del cuerpo de la Guardia civil. Resultando por el artículo 5.º de dicha ley, que las provincias que parcialmente necesitan de dicho aumento de fuerza para custodia de sus campos, son las que deben sostener con sus propios recursos los gastos de instalacion, sueldos entretenimiento, sostenimiento y casas cuarteles, con la respectiva dotacion de jefes y oficiales que corresponda al número de individuos que la organizacion del instituto determina, puesto que nada se consigna para estas atenciones en los presupuestos del Estado. Considerando que siendo permanente el aumento general del cuerpo, con el mismo

carácter deben hacerse las concesiones á las provincias que lo soliciten, y permanentes tambien deben considerarse los gastos que origine el sostenimiento, hasta que por nueva ley se determine sean de cuenta de los fondos del Estado. Y considerando, por último, que siendo de cuenta de las provincias los gastos del sostenimiento de las fuerzas, tienen aquellas un derecho á que se les conceda el aumento que soliciten y crean necesario sin ninguna limitacion, puesto que el Gobierno cuidaria en un caso de pedir un suplemento de hombres sobre el concesionario por la Ley, para que las necesidades del servicio quedasen cubiertas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver: 1.º Que las concesiones de aumento de la fuerza de la Guardia civil con destino á la guardería rural, y los gastos que este servicio origine á las provincias, se entiendan con el carácter de permanentes; y 2.º Que reconocida que sea la necesidad de dicho aumento en cada provincia, la concesion se lleve á efecto por el número de individuos que aquella solicite sin limitacion alguna. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos oportunos y contestacion á la mencionada consulta de V. E.»

De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputacion provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1877.—El Subsecretario, R. Alzugaray.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y Excelentísima Diputacion provincial y cumplimiento de cuanto se interesa en la Real orden preinserta.

Santander 19 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO

Montes.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta de 40 piés de roble, álamos negros y 30 alisos, celebrada en el Ayuntamiento de Cabuérniga, el dia 13 de Enero último, de conformidad con lo que dispone el art. 110 del reglamento vigente, he acordado anunciar un tercer remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento expresado el dia 16 del corriente, á las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde, mediante el tipo de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas y con las condiciones que sirvieron para la anterior subasta.

Santander 7 de Abril de 1877.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas.

Trascurrido con exceso el plazo señalado por la Superioridad para que se provean de cédulas personales los que no lo hubiesen efectuado oportunamente, se les advierte que cumpliendo

lo prevenido en el art. 43 de la Instruccion, se les repartirá á domicilio desde el 20 del corriente, exigiéndoles el recargo que dispone el 45 siguiente.

Santander 7 de Abril de 1877.—El Jefe económico, José Vazquez.

EJÉRCITO DEL NORTE

Estado mayor general.—Sección 4.ª

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á mi autoridad los Ayuntamientos de varios pueblos solicitando que se ampliase el plazo marcado para los efectos del bando de 30 de Noviembre, por no haberse podido ultimar los expedientes que en él se mencionan, he accedido á lo solicitado y he concedido dos meses más que terminarán el 31 de Mayo próximo, teniéndose entendido que este nuevo plazo es improrogable; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia por los interesados, espero de V. E. se sirva disponer se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Vitoria 30 de Marzo de 1877.—General de Quesada.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MES DE FEBRERO DE 1877.

Relacion nominal por procedencias que comprende los descubiertos hasta el 28 de Febrero de 1877 por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

NOMBRES.	Vecindad.	Sus cuentas		Clase de las fincas.	Procedencia.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		Observaciones.
		libros.	Fólios.			Dia.	Mes.	Año.	Ptas.	Céns.	
D. Domingo Valle.	Boó.	1	13	Casa-taberna.	Propios.	19	Octubre.	1868	180	»	
Francisco Perez Soberon.	Santander.	»	45	Terreno.	Idem.	24	Marzo.	70 al 76	262	50	
José María Grijuela.	Herrera.	2	76	Idem.	Idem.	4	Julio.	72 al 76	280	»	
José García Obeso.	Reinosa.	»	21	Varias	Clero.	12	Abril.	71 al 76	2.227	»	
Matías Ledesma.	Santander.	4	65	Terreno.	Idem.	22	Setiembre.	72 al 76	65	60	
Paulino Cotera.	Torrelavega.	3	147	Varias.	Idem.	17	Junio.	73 al 76	2.015	»	
Pedro García Ramirez.	Mataporquera.	»	2	Idem.	Estado.	16	Julio.	Idem.	702	52	
Cayetano Escudero.	Santander.	4	86	Idem.	Clero.	16	Octubre.	Idem.	50	»	
El mismo.	Idem.	»	87	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.	70	»	
Manuel Gonzalez.	Aniezo.	1	148	Idem.	Idem.	25	Enero.	75 y 76	152	50	
El mismo.	Idem.	»	151	Idem.	Idem.	25	Idem.	Idem.	22	26	
Juan de Lamadrid.	Potes.	»	152	Idem.	Idem.	25	Idem.	1875	25	»	
Justo Encinas.	Idem.	»	163	Idem.	Idem.	14	Marzo.	75 y 76	153	76	
Santos Fernandez Garcia.	Sobrepennilla.	»	247	Idem.	Idem.	14	Idem.	Idem.	78	50	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	59	Idem.	Idem.	10	Noviembre.	1875	16	25	
Manuel Bárcena.	Lapuenta.	1	226	Idem.	Idem.	11	Marzo.	1876	50	»	
Francisco del Campo.	Potes.	»	211	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	25	»	
Nicolas Cavia.	Santander.	»	63	Tierra.	Beneficencia.	19	Octubre.	Idem.	25	»	
El mismo.	Idem.	2	59	Varias.	Clero.	10	Noviembre.	Idem.	16	25	
Manuel Perez del Molino.	Santander.	74 á 75	15	Idem.	P.º que fué de la C.	31	Octubre.	Idem.	4.400	»	
Angel Fernandez.	Rucandio.	2	77	Casa.	Propios.	21	Idem.	Idem.	82	»	
Nicolás Cavia.	Santander.	1	131	Varias.	Clero.	21	Idem.	Idem.	11	25	
Antonio de la Lama.	Pendes.	»	137	Idem.	Idem.	12	Enero.	1877	92	50	
Pablo Gonzalez.	Cambarco.	»	187	Idem.	Idem.	25	Idem.	Idem.	11	25	
Ramon Fernandez.	Ontoria.	2	56	Idem.	Instruccion pública.	8	Idem.	Idem.	33	»	
Nicolás Cavia.	Santander.	»	5	Terreno.	Estado.	5	Febrero.	Idem.	50	»	
Ramon Casuso.	Maliaño.	4	130	Casa.	Propios.	4	Idem.	Idem.	100	»	
Nicolas Cavia.	Santander.	1	156	Varias.	Clero.	1	Idem.	Idem.	11	25	
El mismo.	Idem.	»	157	Idem.	Idem.	1	Idem.	Idem.	9	25	
Matías Rodriguez.	Reinosa.	»	158	Idem.	Idem.	1	Idem.	Idem.	213	75	
Justo Encinas.	Potes.	»	163	Idem.	Idem.	9	Idem.	Idem.	76	88	
Tomás Rodriguez.	Los Carabeos.	»	170	Idem.	Idem.	15	Idem.	Idem.	18	75	
Juan José Diez.	Reinosa.	»	172	Idem.	Idem.	15	Idem.	Idem.	412	50	
José García Obeso, hoy Ma- tías Rodriguez.	Idem.	»	177	Idem.	Idem.	16	Idem.	Idem.	146	25	
Matías Rodriguez.	Reinosa.	»	179	Varias.	Clero.	18	Idem.	Idem.	75	»	
El mismo.	Idem.	»	180	Idem.	Idem.	18	Idem.	Idem.	175	13	
El mismo.	Idem.	»	181	Idem.	Idem.	18	Idem.	Idem.	188	75	
Manuel Argüeso.	Idem.	»	182	Idem.	Idem.	19	Idem.	Idem.	375	88	
Juan J. Diez.	Idem.	»	184	Idem.	Idem.	19	Idem.	Idem.	275	50	
El mismo.	Idem.	»	185	Idem.	Idem.	19	Idem.	Idem.	164	38	
El mismo.	Idem.	»	186	Idem.	Idem.	19	Idem.	Idem.	40	14	
Pedro Varona Itero.	Castrojeriz, Burgos.	»	188	Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.	87	50	
Francisco Seco.	Los Carabeos.	»	190	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	222	50	
Pablo García de Celis.	Lantueno.	3	53	Idem.	Idem.	10	Idem.	Idem.	126	05	
El mismo.	Idem.	»	54	Idem.	Idem.	10	Idem.	Idem.	250	»	
Gaspar Collado.	Padiésniga.	»	72	Idem.	Idem.	21	Idem.	Idem.	85	50	
Enrique de la Guerra.	Cobiciillos.	»	74	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	62	73	
El mismo.	Idem.	»	75	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	56	50	
El mismo.	Idem.	»	76	Idem.	Idem.	27	Idem.	Idem.	75	25	
Juan Sarabia.	Soña.	»	434	Idem.	Idem.	28	Idem.	Idem.	10	25	

Encargo, pues, á los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público, para evitarme el disgusto, siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo el rigor de la ley: previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado, con arreglo á lo prevenido en la Instruccion del 3 de Diciembre de 1869 la facultad de reclamar por la via de apremio ejecutivo á los deudores morosos, á cuyo

fin se les ha remitido los oportunos certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de su mencionada Instruccion, de manera que para el dia 20 del corriente se hallen terminados los expedientes respectivos, puesto que no es disculpable ya tanta morosidad; sirviéndoles de gobierno que estoy dispuesto á exigirles la más estrecha responsabilidad si este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 28 de Febrero de 1877.-V. B.º, El Jefe de la Administracion economica, José Vazquez.—El Jefe Interventor, Elias Bermudez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Confeccionados los repartos por consumos y haberes personales, con arreglo á las listas

presentadas por los repartidores, se hace saber á estos, cuyos nombres se espresan al margen, que se sirvan autorizarlo para exponerlo al público, hasta el 5 del proximo Abril y concurrir además á la sesion que se cele-

brará al dia siguiente 6 y hora de las 10 de la mañana, para ser consultados por el Ayuntamiento al conocer de las reclamaciones que se presenten.
Valle 27 de Marzo de 1877.—
G. Linares.

D. Bautista de Serdio, Carmona.
Plácido Molleda y D. Santos Seco, Sopena.
Juan M. Olea, Valle.
Genaro Gomez, Terán.
Manuel Martinez, Selores.
Manuel Gutierrez, Fresnoeda.

D. Manuel María Balbás, Renedo.
Nicolás Gutierrez, Viaña.
Antonio García, Llandemozó.

Juzgado Municipal de Molledo.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la Secretaría del Juzgado municipal de Molledo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de proceder al nombramiento de Secretario con arreglo al Reglamento de 12 de Abril de 1871.

Molledo 28 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Francisco Diaz de Cueto.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Los hacendados vecinos y forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteracion en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos que lo acrediten, para tenerlo presente al formar el apéndice que ha de servir de base al reparto en el próximo año económico.

Puente Viesgo 30 de Marzo de 1877.
—Juan Moya.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Debiendo procederse por la Junta pericial que presido á la confeccion del apéndice al amillaramiento, base para la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 1878, se hace indispensable que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que por cualquier concepto hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas, hasta el día 15 de Abril próximo, pues expirado el plazo no habrá lugar á reclamacion alguna.

San Miguel de Aguayo 29 de Marzo de 1877.—Francisco Gonzalez.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este término municipal á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribucion, para el año económico de 1877 á 1878, los

contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza imponible por compras, ventas, herencia ú otras causas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días contados desde el de la fecha, las relaciones justificativas que lo acrediten, acompañando á los títulos posesorios las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, segun está prevenido; en el bien entendido que trascurrido el término fijado, no serán oidas sus reclamaciones.

Ruiloba 31 de Marzo de 1877.
—José María Ruiz.

Ayuntamiento de Potes.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de rectificacion al repartimiento de la riqueza territorial para el próximo año económico de 1877 á 1878, en este distrito municipal, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su propiedad, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de 15 días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas.

Potes 1.º de Abril de 1877.—Claudio P. de Celis.

Ayuntamiento de San Roque

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica y pecuaria, desde la confeccion del último repartimiento hasta la fecha, presentarán en la Secretaría de esta corporacion las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en el término de 15 días de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de formar el apéndice que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1877 á 78.

San Roque 2 de Abril de 1877.—Domínguez Ruiz.

Ayuntamiento de Cártes.

Don Celestino García, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Cártes.

Hago saber: que este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días para los que tengan alteracion en la riqueza imponible, presenten en su Secretaría las correspondientes

relaciones justificadas de altas ó bajas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cártes 2 de Abril de 1877.—Celestino García.

Ayuntamiento de Piélagos.

Confeccionado el apéndice que ha de servir de base para el repartimiento territorial en el próximo año económico de 1877 á 78, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Piélagos 4 de Abril de 1877.—Mateo Oruña y Olaiz.

Ayuntamiento de Limpias.

Don Francisco de la Maza, Alcalde Constitucional de esta villa de Limpias.

Hago saber: que los días nueve, diez y once del corriente, desde las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde se hallan señalados, por el Recaudador de contribuciones de este Ayuntamiento don Juan Arenado, para que los contribuyentes puedan realizar los pagos respectivos al tercer trimestre del presente año económico, en la casa de Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de la regla segunda del Real Decreto de veintitres de Julio de mil ochocientos cincuenta para su conocimiento y efectos consiguientes.

Limpias dos de Abril de 1877.—Francisco de la Maza.

Ayuntamiento de Escalante.

Los contribuyentes de esta villa por inmuebles, tanto vecinos como forasteros que tengan alteracion por comprar ventas ó permutas, presentarán á esta Alcaldía en el término de 8 días, las correspondientes relaciones de alta y baja acompañadas de las cartas de pago acreditativas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, cuyo término dará principio desde el día en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escalante 2 de Abril de 1877.—Manuel Quevedo.

Ayuntamiento de Barcena Pié de Concha.

Los acendados vecinos y forasteros, en este término municipal, que hayan sufrido alteracion en la riqueza rústica urbana, pecuaria y ganadería, presentarán en esta Alcaldía y Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que lo acrediten debidamente, para tenerlo en cuenta al formar el apéndice que ha de servir de base al reparto en el año económico de 1877 á 78, verificándolo en el término de 15 días, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Barcena de Pié de Concha 4 de Abril de 1877.—Manuel Navamuel.

Ayuntamiento de Arenas.

Con el objeto de proceder á la confeccion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 77 á 78, la corporacion y Junta pericial que presido ha acordado señalar el término de 15 días, para que los vecinos y forasteros contribuyentes en este distrito que hayan tenido alteracion en su riqueza en el corriente año, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja, justificadas en debida forma.

Arenas 3 de Abril de 1877.—Tomás Collantes.

Ayuntamiento de Reinosa.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice de rectificacion al repartimiento de la territorial para el próximo ejercicio de 1877 á 1878, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes así vecinos, como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de 15 días, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas.

Reinosa 4 de Abril de 1877.—Damaso María de Bustamante.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Se halla prendado en esta villa desde el día 25 último, un potro como de 3 años, color castaño oscuro, calzado de los pies y una pinta blanca en el bebedero; mide como 6 1/2 cuartas.

El que se crea su dueño, previo pago de custodia y alimentos pasará á recogerle, pues de no hacerlo en el término de 60 días, se procederá á lo que haya lugar segun la ley.

Torrelavega 5 de Abril de 1877.—Pedro Ruiz Tagle Guardamino.

Ayuntamiento de Barcena de Cicero.

Los contribuyentes de dicho Ayunta-

miento, vecinos ó forasteros, que en sus fincas rústicas, urbanas y ganadería hayan sufrido alteracion desde el último repartimiento, lo harán constar por medio de relaciones que presentarán en la Secretaría del mismo en el término de 15 días.

A las que procedan de compras, permutas, herencias ó cesiones habrán de acompañarse los documentos que lo justifiquen y las cartas de pago que acrediten haberse satisfecho el derecho de hipotecas correspondiente al objeto de la traslación de dominio y las que permanen de contratos de arriendo no sujetos á documento público, bastará que el arrendador y arrendatario den parte por escrito de dichos contratos, sin cuyos requisitos no puede hacerse alteracion alguna.

Barcelona de Cicero á 3 de Abril de 1877.—Agustin de Mogro.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

D. Buenaventura García, Teniente primero de Alcalde, encargado de la jurisdicción.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto de contribucion que ha de servir de base para el año de 1877 á 1878, se anuncia al público para los que hayan sufrido alteracion en la riqueza, así vecinos como forasteros, presenten sus relaciones debidamente justificadas de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 15 días, á contar desde que tenga lugar su insercion, esta edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho término no serán admitidas.

Vega de Liébana 4 de Abril de 1877.—Buenaventura García.

Ayuntamiento de Santoña.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de pasante de la Escuela pública de niños de esta villa, dotada con el sueldo de dos pesetas diarias, pagadas mensualmente y con toda puntualidad de los fondos municipales. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Presidente de la Corporacion antes del dia 29 del actual, en cuya fecha se proveerá, debiendo acompañar los títulos profesionales ó académicos que acrediten su aptitud y certificacion de buena conducta del Alcalde respectivo.

Santoña 3 de Abril de 1877.—Carlos Busqué.

Ayuntamiento de Laredo.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1877 á 1878, se hace presente que los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alguna alteracion en la riqueza de la contribucion territorial por compra, venta, herencia ó por cualquiera otra causa pueden presentar sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin derecho á reclamaciones trascurrido dicho plazo.

Laredo 3 de Abril de 1877.—Gregorio Zubillaga.

Laredo 3 de Abril de 1877.—Gregorio Zubillaga.

Ayuntamiento de Santander.

Hallándose vacante una plaza de jardinero municipal, dotada con el haber anual de 638 pesetas y 75 centimos, se pone en conocimiento del público, para

que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos que acrediten ser de buena conducta, licenciados del ejército ó Armada sin nota desfavorable y reunir la aptitud necesaria para el desempeño de dicho destino, advirtiéndose que en igualdad de circunstancias serán preferidos los que sepan leer y escribir.

Santander 6 de Abril de 1877.—El Marqués de Hazas.

Factoría de utensilios y subsistencias de Santoña.

Nota de las compras verificadas por esta factoría en todo el mes de la fecha.

Dias.	Localidad donde se compró.	Articulos y nombres de los vendedores.	Unidad de peso ó medida.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.
ACEITE.					
5	Santoña.	D. Clemente Fernandez.	Litros.	140	1 29
27	Id.	El mismo.	—	100	1 29
CARBON.					
7	Id.	D. Santiago Sisniega.	Q. métrico.	18	6 75
27	Id.	D. Matías Castullo.	—	32	7 75
PAJA LARGA.					
"	Id.	—	—	"	"
HILO CASERO.					
6	Id.	D. Nicolás Elguero.	Kilógramos	1	7 25
HILO DE LANA.					
6	Id.	El mismo.	—	1	8 75
ESCOBAS.					
7	Id.	D. Francisco Monroset.	Número.	40	0 22
HARINA DE 1.ª					
5	Id.	D. Emilio Talledo.	Q. métrico.	12	37
14	Id.	El mismo.	—	8	37 50
IDEM 2.ª					
5	Id.	D. Emilio Talledo.	—	24	34 50
14	Id.	El mismo.	—	16	35
IDEM 3.ª					
5	Id.	D. Emilio Talledo.	—	12	32
14	Id.	El mismo.	—	8	32
CEBADA.					
7	Id.	D. Emilio Talledo.	Fanegas.	77	8
15	Id.	Nicolás de la Torre.	—	32	8
27	Id.	Emilio Talledo.	—	10	8 25
PAJA DE PIENSO.					
6	Id.	D. Domingo Martin.	Q. métrico.	28	8 50
15	Id.	El mismo.	—	20	8 50
LEÑA.					
6	Id.	D. Santiago Sisniega.	—	60	1 70

Santoña 31 de Marzo de 1877.—V.º B.º—El Comisario de guerra inspector, Bruno Conde.—El Administrador, Francisco Moreno.

Anuncios particulares.

D. MODESTO MARTIN, agente de negocios y habilitado de clases pasivas, que habita en la casa del café del Occidente, piso 2.º izquierda, compra: Cupones de la Deuda del 3 por 100. Intereses de inscripciones del 80 por 100 de propios. Títulos del empréstito. Recibos de requisa de caballos y demás valores de la Deuda y del Tesoro.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, Habilitado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor de Ejército y plaza, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal. Representa corporaciones y particulares. Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantias y jubilaciones. Administracion de fincas en la capital, y tiene á su cargo la sucursal de

LA CENTRAL ÉBIRICA, creditada Agencia universal de negocios, de Madrid que está bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo.

Tiene corresponsales en todas las capitales de España Ultramar y extranjero y distritos municipales de la Península.

Centro general de suscripciones y anuncios á todos los periódicos de España.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.
PARA PUERTO-RICO Y HABANA
 Salen de Santander el 20 de cada mes.
 Y de Coruña (escala) el 21 de idem.
 PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES
 A. Lopez, (nipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijon, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.
 Estos vapores salen de Cádiz los días 10 y 30 de cada mes.
 Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compania

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.